

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DECRETO DE ALCALDIA N° 001- 2022-MPLP

Tingo María, 17 de enero de 2022

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 019- 2021-MPLP, el Informe N° 007-2022-OEC-MPLP/TM del Ejecutor Coactivo de la MPLP y el Proveído S/N de Despacho de Alcaldía, relacionado al Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) y Cuadro Único de Infracciones (CUI) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que mediante Decretos de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y se resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

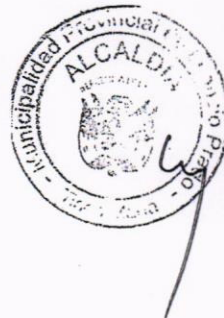
Máxime, el Informe N° 007-2022-OEC-MPLP/TM del Ejecutor Coactivo de la MPLP, Abg. Enry Vargas Vásquez, indica que habiéndose emitido la Ordenanza Municipal N° 019-2021-MPLP relacionado al Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS), Y Cuadro Único de Infracciones (CUI) de la MPLP, el mismo que requiere se emita un DECRETO al amparo de la primera disposición final y transitoria, de la Ordenanza señalada, para la mejor aplicación de la mencionada norma Municipal, y por cuanto se requiere emitir precisiones;

Estando al Informe de vistos, a las facultades conferidas en la primera disposición final y transitoria de la Ordenanza Municipal N° 019-2021-MPLP, y a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – ESTABLECER en la Ordenanza Municipal N° 019- 2021-MPLP, que aprueba el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR (PAS) y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, las siguientes precisiones:

- se menciona Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, entendiéndose que esta palabra Serenazgo, aún no se encuentra en nuestro actual MOF, por lo tanto, considérese en toda la Ordenanza, solo como Subgerencia de Seguridad Ciudadana.
- Se menciona en la Ordenanza la Sub Gerencia de Policía Municipal, a ello solo téngase por adicionado el termino Fiscalización y Control; Así como también se indicó la Sub Gerencia de tránsito a esto hay que anteponer el termino Transporte; y la mencionada Subgerencia de Control de Defensa civil, está aún no está implementada, por lo tanto queda excluida del Art. Décimo cuarto; y cuando se menciona a la Sub Gerencia Ambiental, a esto se debe anteponer el término, Calidad, quedando Sub Gerencia de calidad ambiental y proyecto con lo que la terminología, quedaría correcta, en el desarrollo de la presente Ordenanza.
- En el Artículo SEXAGESIMO SEXTO, se menciona que la Oficina de Administración Tributaria, esta palabra Oficina, es excluida y adiciónese el termino Gerencia, quedando entonces como Gerencia de Administración Tributaria.
- En el Art. SEXAGESIMO SEPTIMO, se incluyó en termino SERTIMO, esto es excluido y se inserta el termino sin, quedando como lo proyectado. Impuesta la Multa, el infractor sin necesidad.....



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- En el formato de Acta de Fiscalización. Inclúyase en el rubro de participantes y en la parte final, el término, del Administrado intervenido, incluyéndose los casilleros el Nombre, DNI y dirección del fiscalizado.
- En el extremo de las derogaciones de las normas administrativas, en las disposiciones transitorias precise que la Ordenanza Municipal Nro.023-2020 y 013-2020, entiéndase que solo se deroga la parte de sus cuadros de infracción, quedando vigente y subsiste los demás extremos de la norma vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER en el Cuadro Único de Infracciones Administrativas de la MPLP de la Ordenanza Municipal N° 019- 2021-MPLP, las precisiones siguientes:

- En el cuadro 01-104 con Siglas GDE, no, cuenta con Notificación preventiva, se excluye del termino Si.
- En el cuadro 1.200, se usa la sigla SGPM, la misma que se tendrá como siglas abreviada de Sub Gerencia de Policía Municipal, fiscalización y Control.
- En los recuadros del código 02-400, considérese como siglas GGAYDF (Gerencia de Gestión Ambiental y Defensa Civil) y se excluye la abreviatura SGMA y las del código 02-600, y 03-500, debiendo quedar como GGAYDF y se excluye las siglas GMA.
- Asimismo, las siglas del Código 06-100, de SGP, se excluye y se inserta como código GSP.
- En el desarrollo del cuadro CUIS se menciona Registro Sanitario, se debe entender como el Registro de salud de establecimientos públicos y en el código 02-100 con siglas SGPM, se precisa que el carnet de sanidad al que se refiere debe ser considerado como tarjeta de manipulador de alimentos. , en el 01-209 de siglas SGPM, el permiso sanitario al que se refiere, queda establecido como Registro Regional de establecimiento público.




ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que queda establecido mediante este Decreto de Alcaldía, las precisiones realizadas, y como consecuencia de ello vigentes para su aplicación del presente instrumento legal.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Tributaria, Subgerencia de Recaudación Tributaria, y demás unidades orgánicas pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Tributaria, Subgerencia de Recaudación Tributaria, Oficina de Ejecutoria Coactiva, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a Secretaría General en coordinación con la Subgerencia de Informática y Sistemas la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA
 Abog. Miguel Angel MEZA MALPARTIDA
ALCALDE